

MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N°146-2020 SE DICTÓ LA PRÓRROGA DEL DECRETO DE URGENCIA N°100-2020

El Decreto de Urgencia N° 100-2020 estableció medidas que permitían a las sociedades, asociaciones, fundaciones o comités u otras personas jurídicas privadas reguladas por leyes especiales, a excepción de las reguladas por los Decretos de Urgencia N°056-2020 y N°075-2020, convocar y celebrar juntas de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales. El mismo tenía un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En ese sentido, el 31 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N°146-2020. Este tiene como objeto prorrogar las medidas dictadas por el Decreto de Urgencia N° 100-2020. Se ha establecido una prórroga hasta noventa (90) días hábiles de culminada la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, para que las sociedades, asociaciones, fundaciones o comités u otras personas jurídicas privadas reguladas por leyes especiales, a excepción de las reguladas por los Decretos de Urgencia N°056-2020 y N°075-2020, puedan convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y/o asambleas, de manera no presencial o virtual, mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones o de naturaleza similar, aun cuando los respectivos estatutos de dichas entidades solo reconozcan la posibilidad de convocar y celebrar juntas o asambleas presenciales.

Finalmente, debemos precisar que si bien el Decreto de Urgencia N°146-2020 es bastante flexible con respecto a los medios de comunicación a ser utilizados para la convocatoria y celebración de juntas de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales, se debe garantizar una efectiva comunicación y autenticidad del acuerdo tomado.

Nuestro equipo Corporativo



Martín Mayandía

Jefe del área corporativa

mmayandia@bv.u.pe



Antonio Sandoval

Asociado

asandoval@bv.u.pe



Augusto Hostia

Asociado

ahostia@bv.u.pe